

Martes, 7 de octubre de 2008

# REVISTA JUDICIAL

entrara a administrar en forma inmediata sus bienes, puesto que se le concede provisionalmente la posesión efectiva de los mismos. Se señala el día tres de octubre del año en curso, a las diez horas, para que la persona nombrada se poseione del cargo. En atención a lo dispuesto el Art. 400 del Código Civil codificado, se le releva a la curadora de la obligación de prestar fianza. Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad a efectos de la inscripción de la presente interdicción. Publíquese por una sola vez, por la prensa esta resolución, debiendo quien tenga interés, formular su reclamo dentro del tiempo señalado en el último inciso del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado. Si dentro de ese lapso no hubiere quien reclame de ella, tanto la interdicción, curaduría y posesión se las declarará definitivas, previo el cumplimiento de las solemnidades legales y a petición de parte. Cúmplase y Notifíquese.-f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez. Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes. DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA. SECRETARIO Hay firma y sello AC/63571/tf

escrito presentado de julio del 2008 dad con el jurame previsto en el Art da Procedimiento demandada señor Carmen Naranjo t tres publicaciones: uno de los periódicos de circulación editada de Quito. Notifíquese a la señora Mónica Flor Pazmi. Lo que comunico los fines de Ley, p la obligación de judicial, en la ciudad de Pichincha, para posteriores no Ab. Mario Lasso O Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil y Comercial A.A./20416

**ANULADO**



QUEDA ANULADO Por robo del Cheque de valor: \$ 40,00 de No. 3026451104 p CORTEZLUCERO, M del Banco Pichincha derecho deberá rectificar los 60 días posteriores a publicación. AC/2570(1)aa

QUEDA ANULADO Por robo del Cheque de la Cta. Cte. No perteneciente a VALENZUELA, M del Banco Pichincha derecho deberá rectificar los 60 días posteriores a publicación. AC/2570(2)aa

QUEDA ANULADO Por robo del Cheque de la Cta. Cte. No perteneciente a RÍPABLO-FRANCISCO Pichincha. Quien reclamare deberá reclamar

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
REGIONAL QUITO  
INSPECCION DEL TRABAJO

EXTRACTO  
VISTO BUENO No. 2793  
CAUSAL: 1,2,3, y 5 del Art. 172 del Código de Trabajo  
ACTOR: ING. GILBER JHONSON SILVA VIZCARRA  
DEMANDADO: CARLOS DARIO CAMPOVERDE CABRERA  
INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, a 23 de Septiembre de 2008. A las 14H00.- Con la petición y providencia que antecede, cítese al Trabajador señor CARLOS DARIO CAMPOVERDE CABRERA, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación del país, al tenor con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente y por cuanto el Actor bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio del Trabajador, consecuentemente, esta Autoridad concede el término de veinte días.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ROEMMERS S.A.

Se comunica al público que ROEMMERS S.A. aumentó su capital en US\$ 3'499.993,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito el 24 de junio de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004095 de 30 SEP. 2008

En virtud de escritura pública de la referencia, la compañía reforma el artículo cuarto del estatuto social, referente al capital, de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto.- El capital social de la compañía es de tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos trece dólares dividido en tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos trece acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una..."

Quito, 30 SEP. 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,  
SUBROGANTE

AR/68147/cc

0005